



MUNICIPALIDAD  
DE CRESPO  
Concejo  
Deliberante



Capital  
Nacional  
de la  
avicultura

## **ORDENANZA N° 56/2022.-**

Crespo – E.Ríos, 29 de Junio de 2022.-

### **VISTO:**

La necesidad de afectar varios inmuebles para la construcción de viviendas sociales destinado a familias de nuestra ciudad, en conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 39/2022, y

### **CONSIDERANDO:**

Que existe una cantidad importante de vecinos de la localidad que necesitan una solución a su problema habitacional.

Que la situación económica por la que está atravesando nuestro país, hace muy difícil y costoso para amplios sectores de nuestros vecinos acceder a un terreno y más aún poder construir una vivienda digna.

Que esta Administración considera necesario y urgente implementar acciones que posibiliten la solución sistemática del déficit habitacional actual de nuestra ciudad.

Que quienes pretendan acceder a los mismos, deberán reunir las condiciones necesarias para la obtención del beneficio, establecidos en la Ordenanza N° 39/2022.

Que es intención de esta gestión de gobierno seguir trabajando para satisfacer la demanda de familias que no cuentan con vivienda propia, y en este caso brindar la posibilidad a aquellas que tienen oportunidad económica de construir, pero no alcanzan a adquirir su terreno debido a los altos costos que se presentan en esta ciudad.

Que existen precedentes de la operatoria de la venta de terrenos municipales con fines sociales, más precisamente en el año 2018, los cuales resultaron altamente beneficiosas para muchos vecinos de la ciudad, pudiéndose observar el grado de avance de las construcciones y de las viviendas ya habitadas, respondiendo al espíritu de superación que siempre caracterizo a nuestros vecinos.

Que en base a lo expuesto, y aplicando la Ordenanza N° 39/2022, la presente incluye y se denomina “Programa Municipal 50 Terrenos Sociales” con destino a la construcción de viviendas.



## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Créase el “Programa Municipal 50 Terrenos Sociales” con destino a la construcción de Viviendas, que se compondrá por treinta y un (31) terrenos; que por la presente se afectan y diecinueve (19) terrenos, que surgen de los remanentes desadjudicados por incumplimiento de los requisitos solicitados por Ordenanza de los loteos sociales afectados mediante Ordenanza N° 69/18 y N° 37/07.-

**ARTICULO 2º.-** Dispónese la afectación al uso privado de la Municipalidad de Crespo, con destino a la construcción de viviendas sociales destinado a familias de nuestra ciudad, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 39/2022, de los siguientes inmuebles de propiedad municipal:

Part. Prov. N°	Manz. N°	Cant. de parcelas	Domicilio
276.146	695	8	Pepe Biondi s/n; Carlos Gardel s/n y Juan L. Ortiz s/n
276.146	696	5	Pepe Biondi s/n; Juan L. Ortiz s/n y Alfonsina Storni s/n
276.146	745	9	Pepe Biondi s/n; Gabriela Mistral s/n y Luis Federico Leiloir
276.146	439	8	Pepe Biondi s/n; Luis Federico Leloir s/n y Mercedes Sosa s/n
253.719	597	1	Florentina Gómez Miranda N° 275

**ARTICULO 3º.-** Fijese el precio de venta del terreno municipal en pesos seis mil (\$6.000) el metro cuadrado, adicionándole un diez por ciento (10%) a los terrenos ubicados sobre pavimento.

**ARTICULO 4º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.